

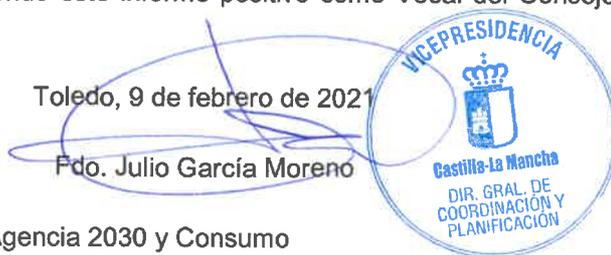
Visto el texto del **borrador de proyecto de decreto por el que se crea el Observatorio de Precios de la Cadena Agroalimentaria de Castilla-La Mancha**, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51.3 de la Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras de Castilla-La Mancha, así como el artículo 4 del Decreto 67/2018, de 25 de septiembre, del Consejo Regional de Consumo de Castilla-La Mancha, y, de acuerdo con las competencias establecidas en el art. 6 del Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, formula las siguientes aportaciones:

1. En la parte expositiva, si bien se invoca la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, regulada en el art. 31.1.6 del Estatuto de Autonomía, podría referenciarse, dado que se trata de una norma organizativa, la competencia regulada en el art. 31.1.1 "*Organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno*".
2. Si bien la aplicación de los principios de buena regulación establecidos en el art. 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es de plena aplicación al ámbito normativo de la Comunidad Autónoma, tal vez sería oportuno introducir un párrafo en la parte expositiva justificando las razones de interés general que justifican la elaboración de la norma y el cumplimiento de los principios de proporcionalidad y eficiencia sobre su contenido, así como el cumplimiento de seguridad jurídica.
3. El borrador de proyecto, está configurado por un total de 19 artículos, una disposición transitoria, dos disposiciones adicionales y una disposición final. De acuerdo con las instrucciones de técnica normativa, la disposición transitoria debería ubicarse una vez descritas las disposiciones adicionales y antes de la disposición final.
4. El proyecto tiene por finalidad la creación, organización y funcionamiento del Observatorio de Precios de la Cadena Agroalimentaria de Castilla-La Mancha, describiéndose sus funciones en el art. 4 y su composición y régimen de los miembros en los artículos 5 a 11.

Por todo ello, esta Dirección General de Coordinación y Planificación, **informa favorablemente** el contenido del borrador de proyecto de decreto, considerando oportuna la iniciativa legislativa, emitiendo este informe positivo como Vocal del Consejo Regional de Consumo.

Toledo, 9 de febrero de 2021

Fdo. Julio García Moreno



Ilmo. Sr. Director General de Agencia 2030 y Consumo
Consejería de Desarrollo Sostenible

Visto el texto del **borrador de proyecto de decreto que regula la adopción de códigos de conducta empresarial en materia de consumo en Castilla-La Mancha**, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51.3 de la Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras de Castilla-La Mancha, así como el artículo 4 del Decreto 67/2018, de 25 de septiembre, del Consejo Regional de Consumo de Castilla-La Mancha, y, de acuerdo con las competencias establecidas en el art. 6 del Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, formula las siguientes aportaciones:

1. La iniciativa legislativa se justifica como desarrollo del art. 135.1 del Estatuto de las Personas Consumidoras de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley 3/2019, de 22 de marzo. Se invoca como título competencial, el art. 32.6 del Estatuto de Autonomía que reconoce a la Comunidad Autónoma en *“el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, es competencia de la Junta de Comunidades el desarrollo legislativo y la ejecución en las materias siguientes: 6. Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y coordinación general de la sanidad, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución”*
2. El texto está configurado con un total de 10 artículos y 3 disposiciones finales. El borrador de proyecto normativo tiene por objeto promover la elaboración e implantación de Códigos sectoriales de conducta empresarial en materia de consumo como instrumentos de autorregulación empresarial.
3. El art. 3 del borrador describe la posibilidad de adhesión a un código de conducta empresarial en materia de consumo y concesión del distintivo de calidad como mejores prácticas empresariales en materia de consumo, como medida de fomento e implantación del nuevo código.

Por todo ello, esta Dirección General de Coordinación y Planificación, de acuerdo con las competencias expuestas, **informa favorablemente** el contenido del borrador de proyecto de decreto, considerando oportuna la iniciativa legislativa, emitiendo este informe positivo como Vocal del Consejo Regional de Consumo.

Toledo, 9 de febrero de 2021

Fdo. Julio García Moreno



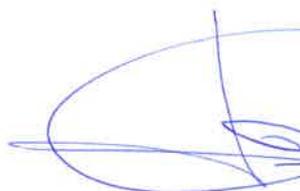
Ilmo. Sr. Director General de Agencia 2030 y Consumo
Consejería de Desarrollo Sostenible

Esta Dirección General de Coordinación y Planificación, en virtud de lo establecido en el art. 51.3 de la Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras de Castilla-La Mancha, y, de acuerdo con las competencias establecidas en el art. 6 del Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, **otorga su conformidad a la convalidación del Informe favorable** para la tramitación del Borrador de:

1. Borrador de proyecto de decreto por el que se crea el Observatorio de Consumo
2. Borrador de proyecto de decreto por el que se crea la Comisión Regional de Prevención y Erradicación de las Prácticas Comerciales Desleales

De acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 4 del Decreto 67/2018, de 25 de septiembre, del Consejo Regional de Consumo de Castilla-La Mancha, le traslado el otorgamiento de conformidad para la convalidación de los proyectos a los efectos oportunos.

Toledo, 9 de febrero de 2021



Fdo. Julio García Moreno

Ilmo. Sr. Director General de Agencia 2030 y Consumo
Consejería de Desarrollo Sostenible